Riohacha D.T.C., 02 de junio de 2022.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO:	MARISOL EPIAYU EPIEYU
RADICACIÓN:	44–001–40–03–001–2022–00054-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud elevada por la Doctora EDNA ROCIO MURGAS CAÑAS quien actúa como apoderada judicial de la demandante BANCO DE BOGOTA S.A., coadyuvado por el señor RAUL RENEE ROA MONTES actuando como Apoderado Especial solicitan la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación cobrada en el presente asunto.

El Código General del Proceso preceptúa en su artículo 461 "si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

Como quiera que la parte demandada canceló en su totalidad la obligación según lo manifestado por la parte demandante, el Juzgado encuentra procedente la anterior solicitud, y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO.- DECRÉTESE la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- DECRÉTESE el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas en este asunto. Por secretaría líbrense los correspondientes oficios de desembargo.

TERCERO.- DISPÓNGASE, el desglose de los documentos que originaron la demanda y devuélvase a la parte demandada con correspondiente constancia.

CUARTO.- ARCHÍVESE el expediente. Por secretaría, DÉJESE la correspondiente constancia a través de Justicia Siglo XXI Web - TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

José D.

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cf4e034da351bf9c8cce18943f57ec83bb8659790b49b51c8b519fdee48046d**
Documento generado en 02/06/2022 11:23:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica